

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/SSUEP/SSPEIS/2017

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO: Las Leyes N° 5460, N°2936 y modificatorias, N° 2.781 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N° 363/GCABA/2015 y modificatorios, expediente electrónico N° EX-2017-08092351- MGEYA-DGFEP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que entre los objetivos del Ministerio de Ambiente y Espacio Público se encuentran los de diseñar e implementar políticas tendientes a mejorar, mantener y proteger el espacio público; diseñar e implementar políticas destinadas a la puesta en valor del espacio público; entender en el ordenamiento del espacio público, planificando estrategias, y diseñando e implementando políticas en relación al mismo; planificar, controlar, fiscalizar e instrumentar las políticas destinadas a mejorar la calidad, ambiental, visual;

Que dentro de las competencias propias del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano se encuentran las de diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía; entender en las acciones y programas para la promoción y preservación de la asistencia a las víctimas de los delitos relacionados con la trata, la explotación infantil y el abuso de poder, entre otros;

Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría Promoción Social dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, estableciéndose las responsabilidades primarias de las mismas;

Que de conformidad con lo establecido en el citado Decreto, se otorgó a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público la facultad de ejercer la fiscalización, control y verificación del ordenamiento del espacio público; cooperar con las distintas áreas de este Ministerio en la prevención



de la contaminación visual y la ocupación indebida del espacio público; labrar actas de comprobación y realizar secuestros y/o decomisos de mercadería y/o de otros elementos según correspondiere;

Que asimismo, dentro de las facultades conferidas por el mentado Decreto a la Subsecretaría Promoción Social, se encuentran las de promover y articular políticas contra la trata de personas, elaborando campañas de concientización en relación a esta problemática conforme la Ley N° 2.781, como así también, la de generar mecanismos tendientes a la detección de casos concernientes a la trata de personas que pudieran tener lugar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando soporte a los damnificados por tal delito;

Que en consonancia con ello, dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima dependiente de la citada Subsecretaría, se contempla la de diseñar e implementar programas destinados a la atención, educación y prevención de delitos contra la integridad sexual, trata de personas y explotación infantil, como así también asistencia a la víctima;

Que la Ley N° 2.936 y sus modificatorias, tiene por objeto regular las condiciones de la actividad publicitaria exterior, ello con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y de la imagen de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de ello, se prohíben los anuncios que tengan por objeto la promoción explícita o implícita de la oferta o comercio sexual que lesionen la dignidad de la persona, quedando comprendidos en esta prohibición los volantes que se entreguen, distribuyan, o se coloquen para ser retirados en cualquier lugar del espacio público o en las puertas de acceso a los locales en general;

Que a fin de concretar los objetivos institucionales de ambas instancias de la Administración, y dar cumplimiento al marco normativo anteriormente reseñado, resulta conveniente formalizar el compromiso de acciones de colaboración mutua que coadyuven a desarrollar plenamente sus misiones y funciones específicas;

Que a tal fin, resulta pertinente aprobar un protocolo de intervención conjunta, mediante el dictado de un acto administrativo conjunto entre las Subsecretarías bajo cuya órbita de competencia se encuentran las Direcciones Generales Fiscalización del Espacio Público y de Atención y Asistencia a la Víctima.

Por ello, y conforme las facultades legales que les son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE USO
DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
RESUELVEN.**



Artículo 1°.- Apruébase el - “Protocolo de intervención para recolección de volantes de oferta sexual en la vía pública”, el que como Anexo I (IF-2021-11830099-SSMAURB) se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dentro del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social dentro del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. Muzzio - Canido



ANEXO I

“PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE VOLANTES DE OFERTA SEXUAL EN LA VÍA PÚBLICA”

OBJETO:

La Subsecretaría De Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a continuación, SSMAURB y la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a continuación, SSFPFC, se comprometen a desarrollar acciones tendientes a promover y articular políticas contra la Trata de Personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el presente Protocolo.

A tal fin, la SSMAURB a través de la Dirección General Fiscalización Urbana se compromete a:

- a) Fiscalizar y retirar de la vía pública los volantes que tengan por objeto la promoción de oferta sexual, los que serán recolectados en los relevamientos que se efectúen en las distintas Comunas de la Ciudad por el cuerpo de inspectores de esta Dirección.
- b) Se realizará un informe que contenga cantidad de volantes fiscalizados, comuna de la que proceden y polígono recorrido, el cual será remitido mediante Comunicación oficial a la Dirección General de la Mujer dependiente de SSFPFC, conjuntamente con el relevamiento digital gráfico recolectado.
- c) Promover la participación de los inspectores de la Dirección General Fiscalización Urbana en las capacitaciones anuales que brindará la Dirección General de la Mujer.

Por su parte, la SSFPFC a través de la Dirección General de la Mujer se compromete a:

- a) Recepcionar la información remitida desde la Dirección General de Fiscalización Urbana, gestionando la misma conforme los registros y procedimientos correspondientes.
- b) Analizar la información obtenida de los volantes de oferta sexual remitidos por la Dirección General Fiscalización Urbana y evaluar su pertinencia como fuente de investigaciones.
- c) Comunicar la información obtenida a las áreas gubernamentales competentes en materia de denuncias.
- d) Capacitar a los inspectores de la Dirección General Fiscalización Urbana con el fin de abordar la problemática de trata de personas desde una perspectiva de género y derechos humanos.

(Anexo I sustituido por el Anexo I de la Resolución N° 1//SSFPFC/SSMAURB/2021, BOCBA N° 6109 del 26/04/2021)

